



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./32/2025

Sipe Sipe, 18 de diciembre de 2025

Señor:

Felix Mario Galarza Ala

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Presente.



De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 32/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, a Fs. 6, se DECLARA en emergencia el Sindicato Agrario Loko Lokoni por helada perteneciente al Municipio de Sipe Sipe, por efecto meteorológicas (helada), en virtud a toda documentación adherente a la presente Ley Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:



2da Sección de Quillacollo / Cochabamba - Bolivia



## CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



## LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE No. 32/2025

18 de Diciembre de 2025

Félix Mario Galarza Ala

Alcalde Municipal de Sipe Sipe

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

### "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL SINDICATO AGRARIO LOKO LOKONI POR FENÓMENO ADVERSO A HELADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SIPE SIPE".

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

##### I.- ANTECEDENTES:

De antecedentes se tiene los siguientes legajos de la presente DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL SINDICATO AGRARIO LOKO LOKONI POR HELADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SIPE SIPE:

Que, de la Nota de fecha 24 de noviembre de 2025, con código del G.A.M.S.S. N° 8260/25, suscrita y presentada por el Sr. Vicente Otalora - Dirigente del Sindicato Agrario Loko Lokoni, en la misma solicita Inspección Urgente de los Cultivos por Afectación de Helada en Loko Lokoni.

En consecuencia de lo descrito precedentemente se tiene presente los siguientes Informes: Que, del Informe Técnico, con CITE: GAMSS/SMT/DDPyC/RCyGR/INF/N°127/25 de fecha 26 de noviembre de 2025, elaborado por Ing. Romario Callata Santos-RESP. DE CUENCAS Y GESTIÓN DE RIEGOS, en su asunto refiere: INFORME TECNICO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL SINDICATO AGRARIO LOKO LOKONI POR HELADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE; que de los puntos sobre saliente se tiene en resumen:

- a) Que de su Objetivo se tiene el objetivo General la misma expresa: "*Determinar los efectos de los daños y análisis de necesidades en las familias afectadas por helada suscitada en el sindicato agrario Loko Lokoni, del Municipio de Sipe Sipe*", así mismo en su Objetivo Específica expresa: "*Determinar el grado de afectación de helada en cultivos agrícolas, Determinar el Número de familias afectadas por la helada y Determinar superficies afectadas por la helada*".
- b) En cuanto a la ubicación misma está ubicado en la Comunidad de Loko Lokoni del Distrito de Malloco Rancho, del Municipio de Sipe Sipe, Provincia de Quillacollo, del Departamento de Cochabamba (datos específicos en el informe técnico).
- c) Que del Grado de Afectación de la Helada en cultivos Agrícolas, expresa: "*En fecha 18 de noviembre del año 2025 la helada efectos al sindicato agrario de Loko Lokoni, como Dirección de Desarrollo Productivo recibió solicitud de inspección de las parcelas afectadas en el Municipio de Sipe Sipe*", la dirección a cargo realizó la inspección *in-situ* en coordinación con los afectados por la helada, donde se pudo verificar que la afectación por helada fue de gran extensión afectada a los cultivos de para. Los Técnicos evalúan el efecto de la manifestación del evento adverso exponiendo los siguientes punto:
  - *Del sindicato agrario afectado en el recorrido de la inspección se pudo verificar que la helada se manifestó en cultivos agrícolas como papa de estos, algunos estaban en la etapa primaria de crecimiento y otros para la cosecha.*
  - *Los cultivos se vieron afectados en cuanto al follaje, tallos que afecta directamente al productor ya que este sindicato agrario es considerado como área con alto porcentaje de producción de tubérculos.*

*Los afectados se ven seriamente afectados en su economía por la inversión en las semillas, agroquímicos y otros realizada en las siembras, ya que es el único sustento económico de las*





**CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



familias afectadas a la actividad agrícola, esta pérdida ocasionara a que la población pueda verse obligada a migrar a otros sectores y áreas urbanas para emprender otras actividades para el sustento de sus familias. Los afectados hicieron conocer su preocupación por perdida de los cultivos agrícolas del Municipio de Sipe Sipe, pidiendo ayudar ante esta situación, para acceder a recursos económicos para mitigar los efectos Meteorológicos e Hidrológicos.

- d) Que, del Número de Familias y Superficies Afectadas por la Helada en el Sindicato Agrario de Loko Lokoni del Municipio de Sipe Sipe, en consecuencia presenta el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro 4: Superficie afectada sindicato Agrario de Loko Lokoni.

Nº	COMUNIDAD	Número de familias afectadas	Hectáreas Afectadas	Hectáreas Perdidas	Cultivo Afectado
1	Loko Lokoni	29	23.76	21.60	PAPA
	<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>23.76</b>	<b>21.60</b>	<b>21.60</b>

- e) Que, de su Necesidades de las Familias Afectadas, aduce: *Según las Evaluaciones de Daños y Análisis de Necesidades realizadas para el sindicato agrario de Loko Lokoni, se identificaron las necesidades prioritarias para paliar heladas son: Dotación de Fertilizantes Químicos, abonos, semillas o alimentos.*
- f) Como Resultado, según las evaluaciones realizadas por la helada provocando las afectaciones principales al Sindicato Agrario de Loko Lokoni, el número de afectados por la helada fue de 29 familias, con una superficie de 21.60 hectáreas aproximadamente tal como se demuestra en el siguiente cuadro:
- a) En su Conclusión, expresa: *Por todo lo expuesto en lo precedente se concluye, que las familias campesinas de estas comunidades perderán su producción agrícola en un considerable porcentaje los mismos estaban próximos a la floración, así mismo se identificó que está actividad agrícola es la única fuente de ingresos y sustento para sus familias, para hacer estudiar a sus hijos y brindar alimentación a sus familias. Las listas de familias beneficiarias se realizó según los carnets que presentaron los afectados, según adjunta en anexos.*
- b) Y por últimos en su Recomendaciones expresa: *En cumplimiento a la Ley 602 de Gestión de Riego en la establece responsabilidad del Municipio a través de su unidad funcional realizar la Evaluaciones de Daño y Análisis de Necesidades de los casos de Emergencia que pudiera ocurrir dentro de la jurisdicción municipal, por tanto, se recomienda enviar el informe Técnico al Concejo Municipal de Sipe Sipe previo Informe Financiero e Informe Legal para la Declaratoria de Emergencia en el Sindicato Agrario Loko Lokoni, por helada en el Municipio de Sipe Sipe.*

Que, del informe Financiero con CITE: GAMSS - SMA- DAF-UCyP/129/2025 debidamente recibido por DESPACHO en fecha 28 de noviembre de 2025 con REF.: INFORME FINANCIERO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL SINDICATO AGRARIO LOKO LOKONI POR HELADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, elaborado por el Lic. Elvis Fernandez Rodriguez- Jefe de Contabilidad y Presupuestos, Via: Lic. Grover Huanca Calvetty - Director Administrativo Financiero del GAMSS, Lic. Mario Vásquez Pérez - Secretario Municipal Administrativo del GAMSS. Del informe financiero en resumen se tiene presente los siguientes puntos:

- a) Que, del Análisis Financieros, aduce que la dirección administrativa financiera ha verificado en el sistema SIGEP WEB del 2025 y evidencia la asignación de presupuesto en la apertura programática 310 0 002 **FONDO EMERG. DESASTRE NAT. Y DEFENSA CIVIL**, por lo que a la fecha se tiene presupuesto de acuerdo al siguiente cuadro y reporte adjunto del Sigep Web:

Edu.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	FTF	Org.	Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	Edu. Ttf.	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Presupuesto Vigente	Crédito Disponible
1303	I	i	310	ii	002	30	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pequeños y Puntuales	0	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00





## CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



1303	1	1	310	0	002	20	210	3.4.2	Producción Química y Farmacéutica	0	15.000,00	-44.000,00	106.000,00	33.000,00
1300	1	1	310	0	002	20	210	3.4.3	Producción de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	30.000,00	-29.678,24	321,69	321,69
1301	1	1	310	0	002	20	210	3.4.8	Herramientos Mecánicos	0	50.000,00	-50.000,00	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>										300.000,00	-123.678,81	176.321,69	108.321,69	

*Por lo que la apertura programática 310 0 002 FONDO EMERG. DESATRES NAT. Y DEFENSA CIVIL actualmente tiene un presupuesto disponible de Bs. 103.321,69 (Ciento Tres Mil Trescientos Veintiuno 69/100) los cuales son recursos **necesarios** para poder cubrir las necesidades emergentes de los desastres por eventos climáticos HELADA, ya que las familias afectadas son 29 familias y los cultivos son 21.60 hectáreas a la fecha, con la aprobación de DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR HELADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, se podrá dar viabilidad para poder ejecutar el presupuesto asignado en la apertura programática 310 0 002 FONDO EMERG. DESATRES NAT. Y DEFENSA CIVIL en cumplimiento a la normativa legal.*

Y por último en su Conclusión y Recomendación, expresa: "...se tiene presupuesto asignado en la Apertura Programática 310 0 002 FONDO EMERG. DESATRES NAT. Y DEFENSA CIVIL, para la atención a damnificados por fenómenos climáticos (HELADAS) por lo que se Recomienda a su Autoridad, se gestione ante el Legislativo Municipal la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL SINDICATO AGRARIO LOKO LOKONI POR HELADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, por Fenómeno Climático Adverso (HELADA), previamente el presente informe sea remitido a la Dirección de Asesoría Legal para la elaboración de Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal según solicita en el informe Técnico".

Y por último, el informe legal con CITE: G.A.M.S.S./D.A.L./Nº861/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, elaborado por Lic. Edwin Acho Loza-PROFESIONAL JURÍDICO I DEL G.A.M.S.S., que en su Conclusiones y Recomendaciones señala: En consideración a los antecedentes de la documentación de los afectados, la valoración del informe técnico, Informe financiero y la normativa convocada *in supra*, se CONCLUYE, como prioridad la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL SINDICATO AGRARIO LOKO LOKONI POR HELADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, solicitud que se encuentran dentro los parámetros legales en actual vigencia y así poder apoyar con la reactivación de la producción de las familias que fueron afectadas por la amenaza meteorológica.

Por lo precedentemente descrito se RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, remita todos los actuados pertinente de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL SINDICATO ACRARIO LOKO LOKONI POR HELADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SIPE SIPE; al Concejo Municipal de Sipe Sipe, sea esta considerada por Disposición legal amparada por la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de su Artículo 16 de su numeral 4 expresa: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### CONSIDERANDO:

Que, de la Constitución Política del Estado, se tiene las siguientes disposiciones:

Artículo. 283 expresa: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", se tiene las siguientes disposiciones legales:

Artículo 6 (Definiciones), en cuanto a su parágrafo de su numeral 3 expresa: Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y





## CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



*procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.*

En cuanto al sustento legal de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL SINDICATO AGRARIO LOKO LOKONI POR HELADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, se tiene los siguientes preceptos legales:

Que, de la Constitución Política del Estado, se tiene las siguientes disposiciones:

**Artículo 108.** En cuanto a su numeral 11 expresa: *Socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.*

**Artículo 407.** Expresa: *Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: (...).*

Que, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", se tiene las siguientes disposiciones legales:

**Artículo 100. (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES).** que de su parágrafo III en cuanto a las competencias de los Gobiernos Municipales, de sus numerales: *1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias. 5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE). 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.*

Que, la Ley 602 de fecha 14 de noviembre de 2014 - Ley de Gestión de Riesgos, se tiene las siguientes disposiciones:

**Artículo 1.** De su Objeto expresa: *"La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales."*

**Artículo 2.** En cuanto a su Finalidad aduce: *"La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados."*

**Artículo 5.** Por lo que se tiene los siguientes Principios para la presente de conformidad a los siguientes numerales convocados: *1. Prioridad en la Protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.*

**Artículo 6.** En cuanto a su Definición expresa de su numeral: *1 amenaza. Es la probabilidad de que un evento de origen natural, socio-natural o antrópico, se concrete y se produzca en un determinado tiempo o en una determinada región.*





**Artículo 36.** Que de los Tipos de Amenazas, se tiene presente para el presente el inciso *a) Meteorológicas. Tienen origen en la atmósfera y se manifiestan, entre otros, como granizos, tormentas eléctricas, olas de calor o de frío, temperaturas extremas, heladas, precipitaciones moderadas a fuertes, déficit de precipitación, vientos fuertes y tornados.*

**Artículo 39.** De su inciso. c) numeral 1. Señala: "*Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.*"

**Artículo 40,** de su parágrafo II, señala: *En situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado.* Quc, el Decreto Supremo No. 2342 de 29 de abril de 2015 – Reglamento a la Ley 602 de fecha 14 de noviembre de 2014 – Ley de Gestión de Riesgos, se tiene las siguientes disposiciones:

**Artículo 18** de su parágrafo I, señala: *En el marco de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 602, el nivel central del Estado coordinará con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias la implementación de los siguientes procesos:*

- a) La identificación y el conocimiento del riesgo de desastres en sus territorios.*
- b) La reducción del riesgo de desastres en el ámbito de sus territorios.*
- c) La atención de desastres/o emergencias en el ámbito de sus territorios.*
- d) La protección financiera para la gestión de riesgos en el marco de sus competencias y su ámbito territorial.*

### III. OBJETIVO:

La presente Ley Municipal tiene por objeto la "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL SINDICATO AGRARIO LOKO LOKONI POR FENÓMENO ADVERSOS A HELADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SIPE SIPE".





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



## LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE No. 32/2025

18 de Diciembre de 2025

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL.

DECRETA:

### "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL SINDICATO AGRARIO LOKO LOKONI POR FENÓMENO ADVERSO A HELADA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SIPE SIPE".

Artículo Primero.- Se DECLARA en emergencia el Sindicato Agrario Loko Lokoni por helada perteneciente al Municipio de Sipe Sipe, por efectos meteorológicas (helada), en virtud a toda la documentación adherente a la presente Ley Municipal.

Artículo Segundo.- Se encomienda al Órgano Ejecutivo Municipal la adopción de todas las medidas inmediatas y urgentes para solucionar los problemas ocasionados por los efectos meteorológicos (helada), en el marco de su competencia Municipal y los procedimientos legales establecidos, asimismo deberá respaldar los gastos a efectuar con la documentación pertinente, en el marco de lo establecido en la Ley 1178.

Artículo Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de la elaboración del plan de respuesta y atención a la presente Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia en el Sindicato Agrario Loko Lokoni por Helada perteneciente al Municipio de Sipe Sipe, definiendo las acciones inmediatas a ser implementadas conforme al Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015.

Artículo Cuarto.- La presente Ley Municipal tiene aplicación en todo el Territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y es de cumplimiento obligatorio.

Artículo Quinto.- La presente disposición Municipal, será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Artículo Único.- Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

#### REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Es dada en el salón de sesiones "Daniel Alborno" del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, Remitase al Órgano ejecutivo para fines constitucionales.

Ante mí,

Eusebio Mariano Carrasco  
VICEPRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



Lucy P. Soliz González  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





PON TANTO LA PROMULGACIÓN PARA QUE SE TENGÁ Y CUMPLA  
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 29 de Diciembre de 2025

~~F. Mario Galarza Alarcon~~

F. Mario Galarza Alarcon  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

